



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 010 Cartagena

Estado No. 21 De Jueves, 30 De Julio De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
------------	-------	------------	-----------	------------	------------------

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 30 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES

Secretaría

Código de Verificación

938cd9bd-c371-47e6-b29c-1ff14d474cf6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 010 Cartagena

Estado No. 21 De Jueves, 30 De Julio De 2020



13001333301020200007000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jorge Beltran Villadiego	Comision Nacional Del Servicio Civil -Cnsc-	29/07/2020	Auto Declara Incompetente / Falta De Competencia - Primero. Declarar La Falta De Competencia De Este Juzgado Para Conocer De La Demanda Presentada El 6 De Julio De 2020 Por El Señor Jorge Antonio Villadiego Beltrán, En Ejercicio Del Medio De Control De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho, Contra La Comisión Nacional Del Servicio Civil Cnsc Y La Universidad Libre, Por Las Razones Expuestas En Este Auto.Segundo. Remitir El Proceso A La Secretaría De La Sección Segunda Del Consejo De Estado, Para Lo De Su Competencia.
-------------------------	--	--------------------------	---	------------	---

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 30 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES

Secretaría

Código de Verificación

938cd9bd-c371-47e6-b29c-1ff14d474cf6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 010 Cartagena

Estado No. 21 De Jueves, 30 De Julio De 2020



13001333301020200007200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Luis Arcadio Ochoa Buitrago	Pagador - Minidefensa - Ejercito Nacional	29/07/2020	Auto Admite - Primero. - Admitir La Demanda Presentada El 7 De Julio De 2020 Corregida El 17 De Julio De 2020 Por El Señor Luis Arcadio Ochoa Buitrago, Mediante Apoderado Y En Ejercicio Del Medio De Control De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho Contra La Nación Ministerio De Defensa Nacional Policía Nacional.Segundo. - Notifíquese Esta Decisión Por Estado A La Parte Demandante Y Personalmente Al Director General De La Policía Nacional, Al Director De La Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado Y Al Agente Del
-------------------------	--	-----------------------------	---	------------	---

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 30 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES

Secretaría

Código de Verificación

938cd9bd-c371-47e6-b29c-1ff14d474cf6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 010 Cartagena

Estado No. 21 De Jueves, 30 De Julio De 2020



Ministerio Público.Tercero. -
Córrase Traslado De La
Demanda A La Parte
Demandada, Al Ministerio
Público Y A La Agencia
Nacional De Defensa
Jurídica Del Estado Por El
Término De Treinta (30)
Días, Plazo Que
Comenzará A Correr De
Conformidad Con Lo
Previsto En Los Artículo
199 Y 200 Del Código De
Procedimiento
Administrativo Y De Lo
Contencioso
Administrativo.Parágrafo.
Durante El Término Para
Dar Respuesta A La
Demanda, La Entidad
Accionada Deberá Allegar
El Expediente
Administrativo Que

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 30 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES

Secretaría

Código de Verificación

938cd9bd-c371-47e6-b29c-1ff14d474cf6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 010 Cartagena

Estado No. 21 De Jueves, 30 De Julio De 2020



Contenga Los
Antecedentes De La
Actuación Objeto Del
Presente Proceso Y Que
Se Encuentren En Su
Poder. La Inobservancia De
Este Deber Constituirá
Falta Disciplinaria
Gravísima Del Funcionario
Encargado Del
Asunto. Cuarto: Ordenar
Que Todos Los Memoriales
Que Se Dirijan A Este
Proceso Se Remitan A La
Dirección de Correo
Electrónico
Admin10cgenacendoj.Ram
ajudicial.Gov.Co, Con
Copia A Todos Los Demás
Sujetos Procesales, Tal
Como Lo Ordena El
Artículo 3 Del Decreto
Legislativo 806 De

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 30 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES

Secretaría

Código de Verificación

938cd9bd-c371-47e6-b29c-1ff14d474cf6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 010 Cartagena

Estado No. 21 De Jueves, 30 De Julio De 2020



2020.Quinto: Reconocer Al Abogado Medardo Garzón Polania, Como Apoderado Judicial De La Parte Demandante, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Que Le Fue Conferido.

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 30 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES

Secretaría

Código de Verificación

938cd9bd-c371-47e6-b29c-1ff14d474cf6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 010 Cartagena

Estado No. 21 De Jueves, 30 De Julio De 2020



13001333301020200008200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Luz Stella Jimenez Martelo	Comision Nacional Del Servicio Civil -Cnsc-	29/07/2020	Auto Declara Incompetente / Falta De Competencia - Primero. Declarar La Falta De Competencia De Este Juzgado Para Conocer De La Demanda Presentada El 27 De Julio De 2020 Por La Señora Luz Stella Jiménez Martelo, En Ejercicio Del Medio De Control De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho, Contra La Comisión Nacional Del Servicio Civil Cnsc Y La Universidad Libre, Por Las Razones Expuestas En Este Auto.Segundo. Remitir El Proceso A La Secretaría De La Sección Segunda Del Consejo De Estado, Para Lo De Su Competencia.
-------------------------	--	----------------------------	---	------------	---

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 30 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES

Secretaría

Código de Verificación

938cd9bd-c371-47e6-b29c-1ff14d474cf6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 010 Cartagena

Estado No. 21 De Jueves, 30 De Julio De 2020



13001333301020200002400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Ruben Enrique Sampayo Bravo	Empresa Social Del Estado Rio Grande De La Magdalena	29/07/2020	Auto Admite - Primero. - Admitir La Demanda Presentada El 4 De Febrero De 2020 Por Rubén Enrique Sampayo Bravo, Mediante Apoderado Y En Ejercicio Del Medio De Control De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho, Contra La E.S.E. Hospital Río Grande De La Magdalena -En Intervención Forzosa Administrativa Para Administrar Por La Superintendencia Nacional De Salud-.Segundo. - Notifíquese Esta Decisión Por Estado A La Parte Demandante Y Personalmente Al Agente Especial Interventor De E.S.E. Hospital Río Grande
-------------------------	--	-----------------------------	--	------------	---

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 30 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES

Secretaría

Código de Verificación

938cd9bd-c371-47e6-b29c-1ff14d474cf6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 010 Cartagena

Estado No. 21 De Jueves, 30 De Julio De 2020



De La Magdalena -En
Intervención Forzosa
Administrativa Para
Administrar Por La
Superintendencia Nacional
De Salud- Y Al Agente Del
Ministerio Público,
Mediante Mensaje Dirigido
Al Buzón Electrónico Para
Notificaciones Judiciales A
Que Se Refiere El Artículo
197 Del Código De
Procedimiento
Administrativo Y De Lo
Contencioso
Administrativo.Tercero. -
Córrase Traslado De La
Demanda A La Parte
Demandada Y Al Ministerio
Público Por El Término De
Treinta (30) Días, Plazo
Que Comenzará A Correr
De Conformidad Con Lo

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 30 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES

Secretaría

Código de Verificación

938cd9bd-c371-47e6-b29c-1ff14d474cf6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 010 Cartagena

Estado No. 21 De Jueves, 30 De Julio De 2020



Previsto En Los Articulo
199 Y 200 Del Código De
Procedimiento
Administrativo Y De Lo
Contencioso
Administrativo.Parágrafo.
Durante El Término Para
Dar Respuesta A La
Demanda, La Entidad
Accionada Deberá Allegar
Copia Del Expediente
Administrativo Que
Contenga Los
Antecedentes De La
Actuación Objeto Del
Presente Proceso Y Que
Se Encuentren En Su
Poder. La Inobservancia De
Este Deber Constituirá
Falta Disciplinaria
Gravísima Del Funcionario
Encargado Del
Asunto.Cuarto: Ordenar

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 30 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES

Secretaría

Código de Verificación

938cd9bd-c371-47e6-b29c-1ff14d474cf6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 010 Cartagena

Estado No. 21 De Jueves, 30 De Julio De 2020



Que Todos Los Memoriales Que Se Dirijan A Este Proceso Se Remitan A La Dirección De Correo Electrónico Admin10cgenacendoj.Ramajudicial.Gov.Co, Con Copia A Todos Los Demás Sujetos Procesales, Tal Como Lo Ordena El Artículo 3 Del Decreto Legislativo 806 De 2020.Quinto: Reconocer Al Abogado Diego Alberto Rossi Polo, Como Apoderado Judicial De La Parte Demandante, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Que Le Fue Conferido.

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 30 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES

Secretaría

Código de Verificación

938cd9bd-c371-47e6-b29c-1ff14d474cf6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 010 Cartagena

Estado No. 21 De Jueves, 30 De Julio De 2020



13001333301020200007600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jhon Fredy Rico Pradilla	Comision Personal Del Sena, Servicio Nacional De Aprendizaje Sena, Comision Nacional De Servicio Civil - Cnsc	29/07/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Primero. - Inadmitir La Demanda Y Conceder A La Parte Demandante El Término De Diez (10) Días Para Subsana Los Defectos Formales Expuestos En Este Auto, So Pena De Rechazo.Parágrafo. La Subsana Deberá Enviarse Al Correo Electrónico Admin10cgenacendoj.Ramajudicial.Gov.Co.Segundo. - Reconocer Al Abogado Yordano Beleño Pitalúa, Como Apoderado Judicial De La Parte Demandante, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido.
-------------------------	--	--------------------------	---	------------	--

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 30 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES

Secretaría

Código de Verificación

938cd9bd-c371-47e6-b29c-1ff14d474cf6